
	CIRCULAR CONJUNTA			 Gobernación de NARIÑO Secretaría de Educación
	CÓDIGO: F- PGED05- 04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013	

Página 1 de 4

N° 124

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD, EAPB, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES/AS DE LO 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES Y OPERADORES DE LAS MODALIDADES MISIONALES DEL ICBF.

DE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

ASUNTO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA PERMANENTE DE VACUNACIÓN EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, INCLUYENDO BIOLÓGICOS CONTRA ENFERMEDADES COMO EL SARAMPIÓN Y LA RUBÉOLA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA. ASÍ MISMO, SE PROMOVERÁ LA VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 9 Y 17 AÑOS, PRIORIZANDO A QUIENES SE ENCUENTREN PENDIENTES POR INICIAR O COMPLETAR SU ESQUEMA. DE IGUAL MANERA, ES FUNDAMENTAL SOLICITAR Y VERIFICAR EL CARNÉ DE VACUNACIÓN DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LA POBLACIÓN SUSCEPTIBLE QUE AÚN REQUIERE SER VACUNADA.



FECHA: 10 de abril 2026

La Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños y las niñas la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social. De igual manera, la vacunación contra enfermedades inmunoprevenibles del Programa Ampliado de Inmunización - PAI, siendo un derecho de la población menor de edad y que se orienta a preservar y promover la salud física de niños, niñas y adolescentes.

Por su parte el artículo 44, expresa que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y niñas, garantizando su desarrollo armónico e integral al igual que el pleno ejercicio de sus derechos.

La Ley 1098 de 2006, el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 14 refiere a la "responsabilidad parental"; que hace referencia al cuidado, protección y orientación del menor de edad, en este mismo sentido, el artículo 20, numeral 14 expresa que se les debe evitar el contagio con enfermedades infecciosas prevenibles y el artículo 39, especifica que "la familia tiene la obligación de garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y que es obligación de la familia incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos".

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

	CIRCULAR CONJUNTA			 Gobernación de NARIÑO Secretaría de Educación
	CÓDIGO: F- PGED05- 04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013	

Página 2 de 4

En ese orden de ideas, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió el Decreto 2287 de 2003, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, normatividad que reglamentó el uso de carnet de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos.

En ese sentido, El **Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI** tiene el propósito de fortalecer las coberturas de vacunación en la población infantil y adolescente, por lo cual las entidades vienen adelantando acciones de articulación intersectorial orientadas a garantizar el acceso oportuno a los biológicos contemplados en el esquema nacional de vacunación.

En tal virtud, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y el Departamento para la Prosperidad Social-DPS, imparten de manera conjunta las siguientes instrucciones, acerca de las estrategias de llevar a cabo en los establecimientos educativos y en los servicios contratados para las diferentes modalidades de atención del ICBF:

- a. Fortalecer los procesos de concertación y alianzas estratégicas, para diseñar un plan de acción entre la Instituto Departamental de Salud, la Secretaria de Educación Departamental, (directivos docentes – rectores (as)), con el objeto de implementar, organizar, promover, ejecutar y evaluar en los establecimientos educativos oficiales y privados que ofrecen educación básica y media las jornadas de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano - VPH, sarampión y rubeola.
- b. El ICBF adelantará la promoción del esquema regular de vacunación, de conformidad con la actualización socializada por las entidades territoriales de salud. Para el caso particular de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano – VPH, se tendrá en cuenta que la población atendida por el ICBF se encuentra focalizada principalmente en las modalidades de la misionalidad de protección. En este sentido, y de acuerdo con el proceso de verificación inicial que adelantan los equipos de las Defensorías de Familia, cuando se identifique una presunta vulneración del derecho a la salud, se gestionará la garantía de este conforme a la ruta establecida.
- c. El ICBF realizara acciones de verificación y actualización permanente del esquema de vacunación en los diferentes servicios de los procesos misionales, así mismo generara articulaciones con entidades territoriales de salud para la generación de espacios de sensibilización del programa ampliado de inmunización.
- d. Facilitar en los establecimientos educativos públicos como privados, la ubicación de un punto de vacunación a fin de captar la población de estudiantes objeto de la campaña de vacunación.
- e. Facilitar espacios de diálogo que permita la socialización del plan de comunicaciones e información dirigido a docentes y directivos docentes, padres y madres de familias y/o cuidadores.



SC-CER98915



@idsnestacontigo

Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>



Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná

Conmutador: (602) 724 4436

Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

	CIRCULAR CONJUNTA			 Gobernación de NARIÑO Secretaría de Educación
	CÓDIGO: F- PGED05- 04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013	

Página 3 de 4

- f. Los establecimientos educativos, en el momento de la matrícula o focalización de los niños, niñas y adolescentes, deben exigir la presentación del carné de vacunación completo para su edad o realizarlo como mínimo quince (15) días hábiles siguientes (Decreto 2287 de 2003).

Con base en lo anterior, se informa a los establecimientos educativos oficiales y privados de los niveles de básica y media que, durante la presente vigencia, las prestadoras de servicios de salud realizarán jornadas de vacunación en las instituciones educativas, a través del despliegue de equipos vacunadores debidamente autorizados, con el propósito de inmunizar a niñas, niños y adolescentes. En este marco, se solicita facilitar el ingreso exclusivo de dicho personal de salud y realizar la correspondiente difusión de la información a la comunidad educativa, a fin de garantizar una vacunación efectiva.

De manera complementaria, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de los operadores y sus equipos interdisciplinarios, adelantará acciones de verificación, promoción y sensibilización, en corresponsabilidad con la familia, orientadas a fortalecer la importancia de la vacunación en la población a su cargo. Estas acciones no implican el ingreso de equipos vacunadores a los diferentes servicios donde se presta la atención, dado que se solicitará a los padres, madres y/o cuidadores la asistencia a los puntos de vacunación, en su calidad de primeros responsables del cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

La población que cuente con el esquema de vacunación completo deberá presentar el carné de vacunación o el certificado actualizado, descargado desde el portal web Mi Vacuna, al momento de la visita de la entidad prestadora de servicios de salud o durante la atención en los puntos de vacunación establecidos.

Para las entidades que apliquen se informa que en caso de que el directivo docente decida no permitir el ingreso de dicho personal, deberá dejar constancia, la misma que debe estar suscrita, manifestando los motivos de negación; en caso de que la negativa al procedimiento de estudiantes menores de edad provenga por parte de los padres de familia, estos deberán dejar por escrito el motivo por el cual no permiten dicho procedimiento.

Prosperidad Social, a través de sus coordinadores municipales, apoyará la identificación de hogares con niños, niñas y adolescentes pendientes de completar esquemas de vacunación, promoviendo el cumplimiento de los compromisos de corresponsabilidad del programa Renta Ciudadana. Así mismo, garantizará la difusión de información clara y accesible en las páginas web y encuentros comunitarios, para fortalecer la asistencia a las jornadas de vacunación y propender porque la población más vulnerable acceda oportunamente a los biológicos.

Se reitera el compromiso por parte de nuestras entidades referente a las responsabilidades asignadas desde el Instituto Departamental de Salud, en relación con las políticas del Programa Ampliado de Inmunizaciones y solicitamos su apoyo en la presente gestión con el ánimo de lograr una articulación y acompañamiento que resalte el compromiso y liderazgo del sector educativo,



SC-CER98915



@idsnestacontigo

Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>



Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná

Comutador: (602) 724 4436

Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

	CIRCULAR CONJUNTA			 Gobernación de NARIÑO Secretaría de Educación
	CÓDIGO: F- PGED05- 04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013	

Página 4 de 4

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CBF y Prosperidad Social y a la vez garantizar que los niños y las niñas no enfermen o mueran por enfermedades prevenibles por las vacunas.

Agradecemos su compromiso y apoyo en el desarrollo de esta actividad, fundamental para la protección de la salud pública.


ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
 Directora IDSN


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATIN
 Secretario de Educación Departamental


YOVANA FABIOLA BURBANO
 Director ICBF Regional Nariño (E)


LUIS ALFONSO PANTOJA CALPA
 Gerente Regional Prosperidad Social

Aprobó: Oscar Fernando Cerón-subdirector de salud Pública
 Revisó: Oscar Fernando Ceron Ortega – Supervisor (AF)
 Proyecto: Equipo IEC -Sandra Sofia Rosero- Profesional Apoyo PAI
 Silvia Cárdenas: Líder Educación inicial
 Anderson Belalcazar: Líder Educación inclusiva



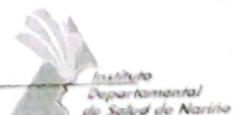
@idsnestacontigo

Sitio Web: <https://www.idsn.gov.co/>

Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona

Comutador: (602) 724 4436

Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435



SC-CER98915

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR